



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/07/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1541412A

LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

9. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS, ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y RELACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de la propuesta sobre asignaciones económicas a grupos políticos, asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, relación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, y relación de puestos de personal eventual.

Previa ratificación, por unanimidad de sus miembros asistentes, de la inclusión del asunto en el orden del día, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES:**

RESULTANDO que, celebradas las Elecciones Municipales en fecha 28 de mayo y habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio, siendo revalidada la confianza y recibido el nombramiento como Alcalde Presidente, es necesario abordar de forma global la determinación de la dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos, régimen retributivo, régimen de asistencias y número, configuración y retribuciones del personal eventual;

RESULTANDO que se han celebrado reuniones con los distintos grupos municipales y representantes electos, a los efectos de organizar los recursos municipales.

CONSIDERANDO que, cuantitativamente, tanto el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales como el número de cargos de personal eventual que se proponen se encuentran dentro de los límites que la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO que, según norma el art. 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina.

CONSIDERANDO que, no obstante ello, conforme a dicho precepto, es necesario que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/07/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DN33 QRR3 JE3J FAUY

Certificado pleno 27.07.2023. Cargos con dedicación, personal eventual, asistencias y grupos - SEFYCU 4320579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/07/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1541412A

CONSIDERANDO que, según el Reglamento Orgánico Municipal, los medios materiales y personales se asignarán mediante acuerdo plenario.

CONSIDERANDO que la competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de todo ello, tras las conversaciones con los diferentes grupos municipales y teniendo en cuenta las circunstancias de los informes,

Se acuerda:

A).- DE LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y PERSONAL EVENTUAL

PRIMERO.- Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial:

**Alcalde-Presidente
Vicealcaldesa
Tenientes de Alcalde con Presidencia de Área
Concejales con Delegación y Presidencia de Comisión
Concejales con Delegaciones
Concejales sin Delegaciones con responsabilidades**

SEGUNDO.- Aprobar la denominación del personal eventual de esta Corporación, que será designado por decreto de Alcaldía, y que será distribuido conforme a las características siguientes:

**Director de Gabinete de Alcaldía
Director de Comunicación
Coordinador de Planificación y nuevos proyectos
Coordinador de Área
Secretaria de Alcaldía
Asesores de Pleno**

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación de los cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones:

- **Vicealcaldesa**, dedicación exclusiva con las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo de Grupo A Subgrupo A1 y retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 27 y Complemento Específico 01, con las limitaciones legales establecidas en la disposición adicional 27ª de la LPGE 2023, que regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, y artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/07/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DN33 QRR3 JE3J FAUY

Certificado pleno 27.07.2023. Cargos con dedicación, personal eventual, asistencias y grupos - SEFYCU 4320579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/07/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1541412A



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/07/2023

- **Dos Tenientes de Alcalde con Presidencia de Área**, dedicación exclusiva con las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo de Grupo A Subgrupo A1 y retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 25 y Complemento Específico 01, con las limitaciones legales establecidas en la disposición adicional 27ª de la LPGE 2023, que regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, y artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- **Un Teniente de Alcalde con Presidencia de Área y dedicación del 75%**, con las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo de Grupo A Subgrupo A1 y retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 25 y Complemento Específico 01, con las limitaciones legales establecidas en la disposición adicional 27ª de la LPGE 2023, que regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, y artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- **Un Concejales con Delegación con dedicación exclusiva y Presidencia de Comisión**, con las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 01, con las limitaciones legales establecidas en la disposición adicional 27ª de la LPGE 2023, que regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, y artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- **Dos Concejales con Delegación con dedicación del 75%** y las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, y retribuciones complementarias compuestas por Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 04, con las limitaciones legales establecidas en la disposición adicional 27ª de la LPGE 2023, que regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, y artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- **Dos Concejales sin Delegación con dedicación exclusiva y responsabilidades**, con retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias, compuestas por el Complemento de Destino 19 y Complemento Específico 04, con las limitaciones legales establecidas en la disposición adicional 27ª de la LPGE 2023, que regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, y artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

CUARTO.- Puestos de personal eventual y sus retribuciones:

- **1 Director/a de Gabinete de Alcaldía:** con retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 25 y Complemento Específico 01, a percibir en 14 pagas iguales.
- **1 Director/a de Comunicación:** con retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DN33 QRR3 JE3J FAUY

Certificado pleno 27.07.2023. Cargos con dedicación, personal eventual, asistencias y grupos - SEFYCU 4320579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/07/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1541412A



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/07/2023

- complementarias compuestas por el Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 02, a percibir en 14 pagas iguales.
- **1 Coordinador/a de Planificación y nuevos proyectos** con retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 02, a percibir en 14 pagas iguales.
 - **1 Coordinador/a de Área de Gobierno**, con las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 22 y Complemento Específico 01, a percibir en 14 pagas iguales.
 - **1 Secretario/a de Alcaldía**, con retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 20 y Complemento Específico 01, a percibir en 14 pagas iguales.
 - **2 Asesores/as de Pleno**, con retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 19 y Complemento Específico 01, a percibir en 14 pagas iguales.

B.- DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN:

UNO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, tras el análisis y estudio en más de 25 municipios de alrededor, de superior, igual e inferior nivel poblacional:

- Pleno ordinario: **275** Euros
- Pleno extraordinario: **150** euros.
- Junta de Gobierno: **250** Euros
- Áreas de Gobierno: **225** Euros
- Comisiones Informativas: **100** Euros
- Mesas de Contratación: **150** Euros
- Junta de Portavoces: **150** Euros

DOS.- Se establecen las siguientes limitaciones al importe máximo que se podrá cobrar mensualmente por los concejales sin dedicación, en concepto de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados:

Límites específicos:

- a) El importe máximo mensual de las indemnizaciones por asistencia a las comisiones informativas no podrán superar el tope de cuatro sesiones.
- b) El importe máximo mensual de las indemnizaciones por asistencias a las áreas de gobierno no podrá superar el máximo de cuatro sesiones.
- c) Los límites del punto a) y b) operarán de manera simultánea.
- d) Las sesiones de constitución de las comisiones al principio del mandato corporativo, celebradas en único acto y de forma sucesiva, contarán a efectos de asistencias como una única sesión.

Todo ello sin perjuicio de los límites dispuestos en el artículo 75 bis) apartado 1 de la LRBRL, disposición adicional 27ª de la LPGE 2023 y demás normativa de aplicación sobre la materia.

TRES.- Las presentes asignaciones y límites tendrán efectos retroactivos, aplicándose desde el 17 de Junio de 2023.

C.- DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DN33 QRR3 JE3J FAUY

Certificado pleno 27.07.2023. Cargos con dedicación, personal eventual, asistencias y grupos - SEFYCU 4320579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/07/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1541412A



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/07/2023

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su capítulo sexto, artículo 45.3 que dice "el pleno de la corporación con cargo a los presupuestos anuales podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de presupuestos del estado, ..."

Por ello, y en base al informe del secretario municipal en el que determina la existencia de cuatro grupos municipales, de acuerdo con la ley valenciana, se propone asignar a cada grupo político la cantidad fija de 140 euros mensuales y la cantidad variable de 140 euros mensuales por concejal/a.

El presente régimen de asignación a grupos será efectivo desde el día siguiente de la adopción del presente acuerdo por el Pleno.

D.- OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERA. - El presente régimen retributivo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la primera modificación de créditos, que en el caso de ser necesario, se realice, con el fin de dar cobertura a las asignaciones retributivas y adaptar su consignación al contenido de los presentes acuerdos.

SEGUNDA. - Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir de la fecha de los nombramientos y aceptación de los mismos.

TERCERA. - El régimen de dedicaciones y retribuciones establecido en este acuerdo se mantendrá, así como las asignaciones por asistencia a órganos colegiados, salvo que sea objeto de modificación, durante todo el mandato corporativo.

CUARTA. - Las retribuciones de los cargos corporativos con dedicación y las del personal eventual se actualizarán anualmente en la cuantía equivalente que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública, y extenderán sus efectos al siguiente mandato hasta que el pleno de la nueva corporación adopte los correspondientes acuerdos en esta materia.

QUINTA. - Facultar al Alcalde para nombrar por decreto a los concejales que vayan a desempeñar los cargos con dedicación exclusiva o parcial a la Corporación, así como al personal eventual, con los requisitos exigidos en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

SEXTA. - Ratificar los decretos números 2388/2023 y 2404/2023, sobre Régimen transitorio de concejales con dedicación a partir del 17 de junio de 2023, y número 2387/2023, sobre Régimen transitorio de personal eventual a partir del 17 de junio de 2023. La vigencia temporal de los citados regímenes transitorios se mantendrá hasta la fecha de designación mediante Decreto de Alcaldía de los nuevos cargos con dedicación y del personal eventual, conforme al contenido de los presentes acuerdos.

SÉPTIMA. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos y a los Servicios Económicos, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, conforme a lo prevenido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, se expide la presente certificación, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DN33 QRR3 JE3J FAUY

Certificado pleno 27.07.2023. Cargos con dedicación, personal eventual, asistencias y grupos - SEFYCU 4320579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5